

**INFORME SECRETARIAL**, En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00118-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allega solicitud de medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

### **AUTO S**

#### **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por la procuradora judicial de la parte ejecutante en archivo 024 del plenario digital, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo petitionado; así las cosas:

**DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **EFFECTIVE ACCOUNTING COLOMBIA SAS.**, identificada con el **Nit. 900414791-1**, se encuentren en las entidades bancarias relacionadas a folio 2 del archivo 24 del diligenciamiento virtual.

- Límitese el embargo a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y en armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ** a la **DIAN**, a fin de que proceda a suministrar la copia simple de la última declaración de renta de la empresa **EFFECTIVE ACCOUNTING COLOMBIA SAS.**, identificada con **Nit. 900414791 - 1**, conforme orden impartida por parte de este Despacho en proveído de fecha 06 de junio de 2022.

Lo anterior, pues en la respuesta suministrada indica que a fin de cumplir con lo requerido debe existir providencia judicial donde lo determine, situación que es adoptada por el Despacho en archivo 12, junto con la solicitud elevada por la parte en archivo 11 del plenario virtual.

Para lo anterior concédase el término de quince (15) días so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales a que haya lugar, informando además el nombre, identificación y cargo de la persona encargada de dar cumplimiento a los órdenes judiciales como la en este caso solicitada.

Por Secretaría **OFÍCIESE** de conformidad, donde debe incorporar la decisión adoptada por el Despacho en archivo 12 y la presente providencia.

- 3. REQUIÉRASE al BANCO DE BOGOTÁ** a fin de que informe si se ha hecho efectiva retención de dinero alguna, respecto de la medida cautelar decretada sobre la cuenta donde es titular la ejecutada **EFFECTIVE ACCOUNTING COLOMBIA SAS.**, identificada con **Nit. 900414791 - 1**, la cual ellos mismos indican que tomaron atenta nota.

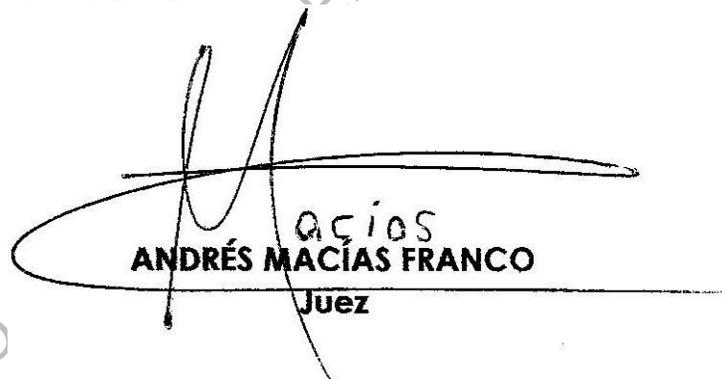
Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.

- 4. REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a TRANSUNION COLOMBIA** a fin de que e informe al proceso las cuentas que en entidades financieras a nivel nacional tiene la empresa **EFFECTIVE ACCOUNTING COLOMBIA SAS.**, identificada con **NIT. 900414791 - 1**, orden impartida desde proveído de fecha 06 de junio de 2022.

Para lo anterior concédase el término de quince (15) días so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales a que haya lugar, informando además el nombre, identificación y cargo de la persona encargada de dar cumplimiento a los órdenes judiciales como la en este caso solicitada.

Por Secretaría **OFÍCIESE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MACÍAS  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez